



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 28 de Diciembre de 1976.-

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

802 - 76

Expte. n° 605/74 - REF. 2/76

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Sede Regional de Tartagal solicita se le informe las pautas a aplicar con respecto a la práctica / deportiva obligatoria para los alumnos de primer año; teniendo en cuenta que en la citada Sede no se cumplió durante el período lectivo 1976 con dicha obligatoriedad por parte del alumnado por cuanto se carecía de personal encargado de deportes; atento a lo informado por la Secretaría de Bienestar Universitario y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 3° de la Ley n° 21.276,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Disponer que los alumnos de primer año del período lectivo / 1976 de las Sedes Regionales de Orán y Tartagal, quedan exceptuados de la obligatoriedad de desarrollar la práctica deportiva dispuesta por resoluciones n° 175-75 y 81-76.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.

U. N. Sa.
S. A. C.
<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>

[Signature]
C. P. N. GUSTAVO E. WIERNA
SECRETARIO ACADEMICO

[Signature]
C. P. N. HUGO ROBERTO IBARRA
RECTOR